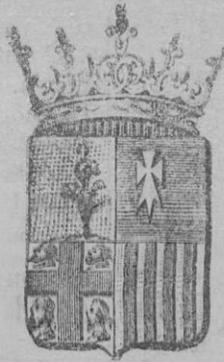


PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Julio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

Habiendo desertado el soldado del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Santiago Serrano Linares, cuya media filiación se inserta á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conseguido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 19 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Media filiación de Santiago Serrano Linares.

Hijo de Maximiano y de Celestina, natural de Zaragoza, provincia de id., vecindado en id., estatura un metro 556 milímetros. Señas pelo casta-

ño, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba clara, edad 21 años.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Juan Dessy Romero, Delegado de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que no habiendo comparecido en estas Oficinas D. Luis Martínez Hervás y D. Francisco de Paula Espina, quienes desempeñaron funciones de Administrador de Hacienda y Tesorero respectivamente en Junio y Julio de 1856 y Junio y Julio de 1857, á pesar de haber sido citados por edictos publicados por esta Delegación en 24 de Abril de 1891, insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 de dicho mes y año y en la Gaceta de Madrid del 29 del propio Abril é indicado año, con objeto de que expusieran lo que tuviesen por conveniente en el expediente de alcance que se sigue contra D. Hipólito López, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Ejea, esta Delegación ha acordado declararles en rebeldía á dichos interesados; advirtiéndoles que continuará la tramitación del citado expediente de alcance en el que aparecen como responsables subsidiarios, entendiéndose asimismo que las notificaciones sucesivas se harán en los estrados de estas Oficinas que son las que conocen del referido asunto.

Zaragoza 18 de Julio de 1892.—Juan Dessy.

SECCIÓN SEXTA.

D. Fermín Alba Jamegui, Secretario del Ayuntamiento de Botorrita:

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondiente al corriente año, al folio 32 se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—El Alcalde Presidente, José Molina.—Concejales: Leopoldo Boldova, Miguel Lapidra, Constantino Tena, Isidoro Comín y Manuel Rebollón.—Asociados: Pablo Ravinad, Eugenio Sierra, Mariano Hernández, Antonio Gil, Rafael Jimeno y José Rodríguez.

Al centro.—En Botorrita á 14 de Julio de 1892; reunidos en la Sala Consistorial al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, á que habian sido citados en forma, los señores de Ayuntamiento y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Molina, y siendo la hora señalada, se declaró abierta y manifestó: Que habian sido convocados á esta sesión para enterarles de la comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se ha servido aprobar el presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año 1892-93, con un déficit de 949'48 pesetas, que han de enjugarse con arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y demás especies no comprendidas en las tarifas de consumo establecidas por el Estado, y la exacción de dichos arbitrios ha de ser autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Enterados todos los señores presentes, y dada lectura por el infrascrito Secretario del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, examinadas todas sus partidas y considerando imposible su alteración, por unanimidad se acordó adoptar el imponer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña; y teniendo en cuenta que ambos artículos se consuman en la localidad y cuyo tipo no exceda del precio medio de la población, y calculándose el consumo de paja, es poco más ó menos 89.000 kilogramos y el de leña en 141.000, salen gravados el primero 0'509 milésimas los 100 kilogramos, dando un total de 454'53 pesetas; y el segundo, ó sea el de leña, á 0'350 milésimas, importando igualmente los 100 kilogramos 495'90 pesetas, cuyas dos partidas ascienden á 949'43 pesetas, y resultando el de déficit que ha de cubrirse de 949 pesetas 48 céntimos, resulta un déficit de cinco céntimos. Que se cumpla con lo acordado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, previa la exposición al público y remitiendo copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y hecho se manden á dicha Autoridad los documentos que prescribe la regla 4.^a y previos los informes prevenidos en la 5.^a á bien de elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores de Ayuntamiento y asociados que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Jo-

sé Molina.—Leopoldo Boldova.—Miguel Lapidra.—Constantino Tena.—Pablo Ravinad.—Eugenio Sierra.—Rafael Jimeno.—Por los Sres. Concejales D. Isidoro Comín y D. Manuel Rebollón y los asociados D. Mariano Hernández, D. Antonio Gil y D. José Rodríguez, que no saben firmar, Fermín Alba, Secretario.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Botorrita á 16 de Julio de 1892.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Molina.—Fermín Alba, Secretario.

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo, se ha acordado proceder al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose el primer remate el día 20 del actual, á las once de su mañana. Si dicha subasta no diese resultado, se celebrarán las otras dos en los días 22 y 23 del propio mes á igual hora que la anterior y en las Salas Consistoriales de esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orcajo 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Para celebrar los conciertos gremiales obligatorios á las especies de consumo que comprenden el grupo de líquidos y el de aguardientes y alcoholes de la tarifa oficial, se citan en primera convocatoria para el 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en la Sala Consistorial de esta villa, todos los que en el casco y radio de la población cosechan, fabrican, especulan ó trafican en las expresadas especies, á los cuales comprenden aquellos conciertos, á fin de que determinen la manera de hacer efectivas las cantidades que les corresponde satisfacer en el actual año económico.

Cariñena 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Ruíz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado se ha recibido un exhorto del Juzgado de instrucción de la villa de Falset y procedente de causa pendiente en el mismo sobre haber aparecido el día 4 del actual en aguas del río Ebro y sitio denominado «Omplidó» del término y pueblo de García, el cadaver de un hombre desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Estatura baja, cuerpo fornido, pelo negro; barba algo larga, cerrada y canosa, que le hacía representar como de unos 50 años, sin poder hacer especial mención de sus facciones por la circuns-

tancia del mal color que presentaba, efecto, sin duda, de la permanencia en el agua durante algunos días.

Dicho cadaver vestía camisa de algodón, llamada vulgarmente «pisanas», con rayas pequeñas; pantalón negro de algodón con rayas blanquecinas; calcetines de algodón, nuevos por la parte del pié, y más usado el resto de ellos; calzoncillos de tela de algodón con pequeños cuadros azules, habiéndole encontrado solamente uno de los pies calzado con alpargata cerrada; cuyo cadaver no ha podido ser identificado.

En su consecuencia, ruego y encargo á los Alcaldes y demás Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, averigüen si en alguna de sus localidades, pobladas, aldeas ó caseríos se nota la falta de algún hombre, cuyas señas personales y de vestir coincidan con las del expresado cadaver, á fin de conseguir su identificación; poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado dentro del término de 10 días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1892.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Serrano Menes, ex-Administrador del Hospital de Jesús de esta villa, en causa por malversación, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes, sitos en el término de esta población:

1.º La mitad indivisa de una casa, señalada con el núm. 10 antiguo y 8 moderno, en la calle del Arial bajo; lindante por la derecha con otra de D.ª Dolores Ballesteros, por la izquierda con otra de D. Santiago Gil y por la espalda con huerto de D.ª Dolores Ballesteros: tasada en 2.000 pesetas.

2.º La mitad indivisa de una viña, de dos yugadas y 740 cepas, en el Val; lindante al E. con viña de Ana de Gorrioz, al S. con barranco del Val, al N. con otra de Iñigo Ortega y al O. con cerro común: tasada en 220 pesetas.

3.º La mitad indivisa de otra viña, toda ella de una hectárea, 48 áreas, 96 centiáreas, situada en la fuente del Cazo; lindante al E. con viña de Miguel Polo, al S. con otra de Toribio Pascual, y al O. y N. con senda de herederos: tasada en 700 pesetas.

4.º La tercera parte de una viña, de una y media yugada, en la partida llamada la Camarona; confronta al N. con monte, al E. con viña de Manuel Moreno, al S. con otra de herederos de Mariano Sánchez y al O. con otra de Manuel Peña: valuada en 200 pesetas.

5.º La tercera parte indivisa de otra viña, de una y media yugada, en Sancharrena; confronta al N. con camino de herederos, al E. con viña de José Polo, al S. con montes comunes y al O. con viña de Bernardo Samper: valuada en 300 pesetas.

6.º La tercera parte de una cuba, de 18 alqueces, con un sitio correspondiente dentro de una bo-

dega, situada en la calle del Pilar, y confronta por la derecha entrando con corral de D. Enrique Ortega, por la izquierda con casa de Blas Campos y por la espalda con casa de Francisco Polo: tasada en 60 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que están corrientes los títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan en venta, y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 9 de Julio de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de 200 pesetas de multa impuesta por el Gobierno civil de la provincia al Alcalde del pueblo de Codo don Félix Salas Ascaso, por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Codo:

1.ª Un campo, en la partida de Mendolar, de una hãnega de cabida, ó sea seis almudes destinados á cereales y otros seis á viña; linda por Norte con camino, por Este y Oeste con tierra de Juan Val, y al Sur con Salvador Collado: tasado en 136 pesetas 50 céntimos.

2.ª Y otro campo, en la misma partida destinado á cereales, de cabida dos hanegas; linda por Norte con Lorenzo Ascaso, por Este con Benito Salgado, por Sur con Vicenta Cerra y por Oeste con Benito Capapey: tasado en 262 pesetas y 50 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Agosto de este año, á las diez de su mañana; se advierte que aquél no tiene títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 15 de Julio de 1892.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Calatayud

D. Roque Romeo Peyrona, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en los autos de menor cuantía á que luego se hará mención, se ha pronunciado con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 12 de Julio de 1892: Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía por el Sr. D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, promovido por D. Casimiro Catalán Yanguas, mayor de edad, vecino de esta ciudad, propietario, representado por el Procurador don Cristóbal Vela y defendido por el Abogado D. José María Caballero, contra Francisco Moya Soriano,

mayor de edad, jornalero, de ignorado paradero; y su esposa Antonia Pérez Gil, vecina de esta localidad, constituidos en estado de rebeldía, sobre reclamación de pesetas.»

«*Fallo:* Que debo declarar y declaro que la demandada Antonia Pérez Gil viene obligada á entregar al actor la cantidad de 1.157 pesetas 25 céntimos que por ella ó en su beneficio ha satisfecho; y en su virtud condeno á dicha Antonia Pérez Gil y á su marido Francisco Moya Soriano en el concepto de su representante legal, á que entregue á D. Casimiro Catalán y Yanguas la suma que le reclama de 1.157 pesetas 25 céntimos; sin hacer condena especial de costas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en estrados é insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor solicite se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Perillán Marcos.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro la presente que, con la remisión necesaria y V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Calatayud á 12 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martín Perillán Marcos.—Roque Romeo.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida sobre lesiones fueron impuestas al procesado Calixto Monge Lorente, vecino de Torralvilla, tengo acordado sacar á venta en pública subasta la parte de fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, que son como sigue:

1.ª Mitad de un campo indiviso en la partida de los Pradillos, de cabida todo él de una yugada; confrontante al Norte con otro de Romualdo Esteban, al Este con otro de Mariano Saz, al Sur con otro de Faustino Martín y al Oeste con acequia: que fué tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra mitad de un campo indiviso, sito en la misma partida, de cabida todo él de una haneга poco más ó menos; confrontante al Norte con otro de Antonio Racho, al Este con viña de Francisco Tamparillas, al Sur con campo de Romualdo Esteban y al Oeste con acequia: tasada en 20 pesetas.

3.ª Mitad de una era y pajar en la partida camino de Villarroya; confrontante al Norte con campo de Mariano Tobajas, al Este con otro de Felipe Lázaro, al Sur con el de Felipe Tobajas y al Oeste con camino de Villarroya: tasada en 60 pesetas.

4.ª Tres cuartas partes de una casa en la calle Alta, sin número; confrontante toda ella por su derecha entrando con corral de Julián Jaraba, por su izquierda con casa del mismo Julián Jaraba y por su espalda con corral de Casilda Ronco: tasada en 250 pesetas.

5.ª Mitad de un corral en las Callejuelas, que confronta todo él por su derecha entrando con otro de Aniceto Monge, por su izquierda con otro de

Florencio Pérez y por su espalda con herreñal del mismo Florencio Pérez: tasada en 40 pesetas.

Perteneciendo la parte restante de fincas á la mujer del procesado Francisco Gómez Lario.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torralvilla el día 20 de Agosto próximo viniente y hora de las once de la mañana; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 16 de Julio de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Tauste

D. Sixto Diago y Vera, Juez municipal ejerciente de la villa de Tauste:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cargos judiciales.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Tauste 15 de Julio de 1892.—El Juez municipal ejerciente, Sixto Diago.—El Secretario interino, Santiago Enciso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Pérdida

El día 10 del corriente desapareció de casa de su dueño una yegua de cinco años y seis palmos de altura, pelo castaño, y aun se darán más señas; y se entregará buena gratificación. La persona que la haya encontrado puede dirigirse á Juan Ramón Comín, de Obón (Teruel), y á José Pascual, Cerdán, 17, Zaragoza; de lo contrario se pedirá por hurto. (3)

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO